

**21581** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 79/80, promovido por «Schweizerische Seidengazefabrik Ag», contra acuerdos del Registro de 17 de septiembre de 1978 y 1 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 79/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schweizerische Seidengazefabrik Ag», contra resoluciones de este Registro de 17 de septiembre de 1978 y 1 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera, en nombre y representación de la Entidad «Schweizerische Seidengazefabrik Ag.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de septiembre de 1978 y 1 de noviembre de 1979, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico, acordando en su lugar la inscripción de la marca número 431.194 «Estal Mono», y todo ello sin hacer pronunciamiento respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21582** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 594/1983, promovido por «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de febrero de 1982 y 9 de febrero de 1983. Expediente de marca número 965.115.

En el recurso contencioso-administrativo número 594/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de febrero de 1982 y 9 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por la representación de «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de febrero de 1982 y 9 de febrero de 1983, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21583** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 831/80, promovido por «Smith Nephew Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 831/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Smith Nephew Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de

13 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de «Smith Nephew Ibérica, Sociedad Anónima» contra los acuerdos del Registro Industrial de fechas 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, este desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, por los que se concedió la marca número 886.186, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar los acuerdos impugnados dictados en conformidad con el Ordenamiento Jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21584** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 395/1981, promovido por «AMF Incorporated», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 16 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 395/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «AMF Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 16 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Procurador señor Tabanera Herranz, en representación de «AMF Incorporated», seguido en esta Sala con el número 395/1981, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1979 y 16 de septiembre de 1980 que denegaron la inscripción en favor de la recurrente de la marca número 884.310 «Zeta Plus», y denegaron el recurso de reposición inmediato, respectivamente, las que declaramos nulas por no ser ajustadas a derecho, ordenando en consecuencia, la inscripción de dicha marca número 884.310 «Zeta Plus», en favor de la recurrente, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21585** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 400/1982, promovido por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTISA), contra acuerdo del Registro de 16 de diciembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 400/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTISA), contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTISA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre